

Resolución Administrativa

N° 155 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Tingo María, 28 JUN 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 144-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 23 de mayo del 2024, se resuelve Artículo Primero: DAR TERMINO a la Carrera Administrativa por la causal de **Cese Definitivo por límite de edad** a la servidora **Fidelina MARTICORENA LLOCLLA** al acreditar (70) años de edad al 23 de mayo del 2024, en el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo STB, adscrita al Hospital Tingo María, Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, con Código de Plaza AIRHSP N° 000096, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, según Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 144-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 23 de mayo del 2024 ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley, a la servidora Fidelina MARTICORENA LLOCLLA.

Que, según Resolución Directoral N° 316-89-UTS-TM-D-UP, de fecha 07 de febrero de 1990, SE RESUELVE; Artículo Primero; Nombrar a partir del 30 de Diciembre de 1989, por el periodo de prueba de seis meses al personal del Sub – Programa 052 – Establecimiento de Salud N° 1 del Hospital de Apoyo de Tingo María, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I, Nivel SAB, con la Remuneración Principal de Seiscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Intis (I/. 698,000.00). a: Fidelina MARTICORENA LLOCLLA.

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, indica que: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, De la Compensación por Tiempo de Servicios. El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que, a partir de la vigencia del presente Decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud correspondientes a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA en su Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 establece los requisitos y condiciones para la entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal realizo la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios en base a la normatividad vigente del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, según Informe N° 044-2024-GRH-HTM/UP/ARyP de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el responsable del Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María, indica que a la fecha de expedición de la Resolución N° 144-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 23 de Mayo del 2024, donde se resuelve CESAR a partir del 23 de Mayo del 2024, en la carrera administrativa por Límite de Edad a la servidora Fidelina MARTICORENA LLOCLLA, en el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STB, ya las Planillas Unicas de Pagos se encontraban culminadas y remitidas a la Unidad de Economía para el proceso de pago respectivo, por lo que la mencionada servidora, se le



Resolución Administrativa

N° 155 -2024-GRH-HTM-DA/UP

abonó en forma completo el íntegro de sus remuneraciones en el mes de Mayo 2024, por el monto de Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles, (S/. 2,285.00), debiéndose haber abonado solo por el periodo de Veintidós (22) días, por el monto de Mil Seiscientos Veintiuno con 59/100 soles (S/. 1,621.59), **por lo que le correspondería descontarle el monto de Cuatrocientos Setenta y Ocho con 78/100 soles, (S/. 478.78).**

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquilano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER a favor de la ex servidora **Fidelina MARTICORENA LLOCLLA** con DNI N° 22962698, con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STB, por el monto de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 56/100 SOLES (S/. 27,500.56)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), montos reconocidos según los cálculos establecidos por el literal c) Artículo 54°, del Decreto Legislativo 276, modificada por Ley 25224; y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, del Decreto Legislativo N° 1153, como se detalla:

PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 276							
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO			REMUNERACION PRINCIPAL	MAXIMO 30 ANOS	CTS AL 31/08/2013
		A	M	D			
30/11/1989	31/08/2013	23	09	01	73.99	24	1,775.76
PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 1153							
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO			PROMEDIO VALOR PRINCIPAL ULTIMOS 36 MESES	NUMERO DE ANOS	MONTO PROMEDIO MENSUAL POR N° ANOS CTS AL 23/05/2024
		A	M	D			
01/09/2013	23/05/2024	10	08	22	2,397.96	10	25,724.80
MONTO TOTAL CTS :							S/. 27,500.56

ARTICULO SEGUNDO.- DESCONTAR el monto de **Cuatrocientos Setenta y Ocho con 78/100 soles, (S/. 478.78)** a la servidora **Fidelina MARTICORENA LLOCLLA**, por concepto de Reintegro a la Partida porque se abonó en forma completa el íntegro de sus remuneraciones en el mes de Mayo 2024, según el Informe N° 044-2024-GRH-HTM/UP/ARYP de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el responsable del Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María; siendo así el nuevo monto a depositarle a la ex servidora de **Veintisiete Mil Veintiuno con 78/100 soles (S/. 27,021.78).**

ARTICULO TERCERO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente entrega económica estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal, de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
C.P.C. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 124831
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

